



Resolución Ministerial

Lima, ..31. de Mayo..... del 2021.

Visto, el Expediente N° 20-026184-001, que contiene los Informes N° 104-2020-DIDOT-DIGDOT/MINSA y N° 068-2021-DIDOT-DIGDOT/MINSA de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre; y el Informe N° 769-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el artículo 93 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Bancos de Sangre es el órgano de línea del Ministerio de Salud, responsable de supervisar la política sectorial en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células; incluyendo además actividades vinculadas a obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados. Se encarga de elaborar, implementar y monitorear las normas, lineamientos, estrategias para el cumplimiento de la política sectorial a su cargo. Desarrolla acciones para promover la donación de sangre, tejidos y órganos en la población. Asume las funciones de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes (ONDT) y del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA, se aprueba la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", la cual tienen entre sus objetivos establecer los requisitos para la acreditación de los Establecimientos de Salud dedicados a las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, con la finalidad de contribuir a mejorar el proceso de donación - trasplante de órganos y tejidos, a fin de mejorar la calidad de los trasplantes;



Que, el literal e) del numeral 6.7.1 de la precitada NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01, señala que, en caso de la renovación de la acreditación de los laboratorios de histocompatibilidad para trasplante, estos deben seguir el procedimiento establecido para obtener la acreditación inicial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2017/MINSA, se acreditó al Laboratorio de Histocompatibilidad del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, como Laboratorio de histocompatibilidad para el soporte de las actividades de extracción y trasplante de órganos y células progenitoras hematopoyéticas, por un periodo de tres (3) años;

Que, mediante Oficio N° 000491-2020-DG-INSNSB, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, solicita la renovación de la acreditación del Laboratorio de Histocompatibilidad para trasplante de órganos, tejidos y células progenitoras hematopoyéticas;

Que, a través de los documentos del visto, el Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Bancos de Sangre, precisa que el Laboratorio de Histocompatibilidad de soporte al trasplante de órganos, tejidos y células progenitoras hematopoyéticas del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, reúne los requisitos para obtener su acreditación, por un periodo de tres (3) años, conforme así se encuentra establecido en la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores" aprobada por Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA;



L. CUEVA

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública; y,



J. ALMEIDA

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;



G. Rosell

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar el Laboratorio de Histocompatibilidad de soporte al trasplante de órganos, tejidos y células progenitoras hematopoyéticas del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, con código único de IPRESS 00016918, por un periodo de tres (3) años.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.



S. YANICOURT

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

